



SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY PARA LA
INCORPORACIÓN GRADUAL DE LOS
TRABAJADORES DEL CAS DE LA
SUNARP AL RÉGIMEN DEL DECRETO
LEGISLATIVO 728**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY PARA LA INCORPORACIÓN GRADUAL DE LOS TRABAJADORES DEL CAS
DE LA SUNARP AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728,
GARANTIZANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SU IMPLEMENTACIÓN
SOSTENIBLE**

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen CAS al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 728. Con ello se pretende unificar las normas laborales y eliminar las discrepancias en las condiciones de empleo. El objetivo es asegurar una implementación justa, progresiva y sostenible, promoviendo la igualdad de oportunidades y derechos laborales, manteniendo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La ley se aplica a todos los trabajadores de la SUNARP que se encuentren vinculados con contratos CAS al momento de su promulgación, siempre que tengan contrato a plazo indefinido o cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.

Artículo 3. Cronograma de constitución

El proceso de incorporación se llevará a cabo durante un máximo de cuatro (4) años, con un enfoque inicial en los trabajadores con mayor antigüedad y aquellos que desempeñan funciones críticas. Este enfoque gradual garantiza una transición equilibrada y consciente del presupuesto.

Artículo 4. Requisitos para la constitución

Para calificar para la incorporación al régimen del Decreto Legislativo 728, los trabajadores deberán:

1. Haber estado vinculado al régimen CAS en la SUNARP por lo menos durante tres (3) años de manera continua o cinco (5) años con contrato intermitente.
2. Haber ingresado a la institución a través de un proceso público de selección basado en méritos, o alternatively, haber tenido un contrato de servicio no personal previo por al menos un año antes de la transición a un contrato CAS.
3. Demostrar cumplimiento con la normatividad laboral, civil y administrativa vigente, incluyendo no tener asuntos legales ni sanciones pendientes.

Artículo 5. Gestión financiera y cumplimiento

La incorporación se financiará con recursos generados internamente por la SUNARP, sin que ello implique demandas adicionales al tesoro nacional. Se autorizarán modificaciones a las asignaciones presupuestarias y otros cambios administrativos necesarios para adecuarse a los requerimientos presupuestarios de esta ley. El Ministerio de Economía y Finanzas supervisará el cumplimiento y asegurará el uso adecuado de los fondos para evitar cualquier interrupción en los servicios.

Artículo 6. Formación del Comité de Implementación

El comité encargado de supervisar el proceso de constitución estará integrado por:

1. Dos representantes de la dirección de la SUNARP.
2. Dos representantes de los sindicatos pertinentes.
3. Un observador externo designado por el Ministerio de Trabajo para garantizar la transparencia y la imparcialidad. El comité seguirá normas y directrices específicas para gestionar la transición de forma eficaz y equitativa.

Artículo 7. Preservación de derechos y beneficios adicionales

Los trabajadores que pasen al nuevo régimen conservarán los beneficios de negociación colectiva obtenidos bajo el sistema CAS. Además, su tiempo de servicio bajo el CAS se computará para su antigüedad en el nuevo régimen.

Artículo 8. Supervisión y seguimiento

Un organismo independiente del Ministerio de Justicia supervisará el proceso de implementación y emitirá informes periódicos al Congreso para garantizar la transparencia, el cumplimiento de los plazos y el trato equitativo de los trabajadores.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

El Ministerio de Trabajo y la SUNARP elaborarán conjuntamente la reglamentación y los lineamientos necesarios dentro de los 60 días siguientes a la promulgación de la presente ley.

Segunda. Suspensión de Normas Incompatibles

Toda disposición legislativa o administrativa que se oponga a esta ley queda suspendida temporalmente para permitir su plena aplicación.

Lima, 17 de octubre del 2024



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 11:36:29-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 12:04:23-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 11:30:10-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 10:14:08-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 10:04:51-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 09:33:25-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/10/2024 09:33:32-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El presente proyecto de ley se fundamenta en la necesidad de asegurar la igualdad de oportunidades y derechos laborales para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS). La propuesta busca trasladar gradualmente a dichos trabajadores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, conocido como la Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Este proceso de incorporación se alinea con los principios establecidos en la Constitución Política del Perú y las normativas vigentes que garantizan el derecho a la igualdad y la no discriminación en el ámbito laboral.

La Constitución Política del Perú, en sus artículos 2 y 26, reconoce el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley y prohíbe cualquier forma de discriminación, incluyendo las relacionadas con el empleo y las condiciones laborales. El artículo 26 establece principios fundamentales para las relaciones laborales, tales como la igualdad de oportunidades sin discriminación y la interpretación favorable al trabajador en caso de duda sobre el sentido de una norma. En este sentido, la coexistencia de distintos regímenes laborales dentro de una misma entidad pública, como lo es SUNARP, genera una desigualdad que va en contra de dichos principios constitucionales.¹

El Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen CAS, fue creado con la intención de proporcionar una modalidad de contratación flexible para las entidades del Estado. Sin embargo, en la práctica, ha generado una situación de desigualdad y precariedad laboral, afectando a miles de trabajadores que, a pesar de desempeñar las mismas funciones que sus colegas bajo otros regímenes laborales (Decretos Legislativos 276 y 728), no gozan de los mismos beneficios y derechos. Esta situación ha sido objeto de críticas y revisiones por parte del Tribunal Constitucional, que ha señalado la necesidad de erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.

Existen antecedentes legislativos, como la Ley 31131, que buscó erradicar la discriminación en los regímenes laborales y unificar el tratamiento de los trabajadores bajo el régimen CAS. Sin embargo, dicha norma fue declarada parcialmente inconstitucional, dejando un vacío legal que mantiene la situación de desigualdad para los trabajadores de SUNARP y otras entidades. En este contexto, la presente iniciativa legislativa tiene como objetivo resolver esta problemática mediante un proceso de incorporación gradual y sostenible de los trabajadores al régimen del

¹ Constitución Política del Perú

Decreto Legislativo 728, asegurando así la protección de sus derechos y el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

La implementación de esta ley se realizará de manera progresiva en un plazo de hasta cuatro años, priorizando a los trabajadores con mayor antigüedad y aquellos que desempeñan funciones críticas, lo cual permitirá gestionar de manera eficiente los recursos internos de SUNARP sin requerir fondos adicionales del tesoro público. Este enfoque garantiza que el proceso de transición sea sostenible y no afecte la operatividad y eficiencia de la institución.

II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa busca abordar las disparidades y desigualdades generadas por el uso extendido del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). A pesar de desempeñar funciones comparables con otros trabajadores bajo regímenes laborales más estables, como el Decreto Legislativo 728, los trabajadores CAS enfrentan limitaciones significativas en términos de derechos y beneficios laborales. La falta de un marco legal que garantice la equidad en las condiciones laborales de estos trabajadores ha perpetuado un estado de discriminación y precariedad que contraviene los principios constitucionales de igualdad. Dentro de los problemas identificados tenemos los siguientes.²

2.1. Desigualdad de derechos laborales

Los trabajadores CAS de SUNARP, aunque cumplen con funciones esenciales y comparables a sus colegas bajo otros regímenes laborales (Decreto Legislativo 276 y 728), no disfrutan de los mismos beneficios. Entre estas limitaciones se encuentran la falta de estabilidad laboral, la ausencia de compensaciones por tiempo de servicio (CTS), y la no percepción de bonos por productividad y escolaridad, así como otros beneficios adicionales. Esta situación crea una brecha que va en contra de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, afectando la moral y la motivación de los trabajadores, lo que, a su vez, impacta negativamente en la eficiencia de la entidad.

Además, la existencia de distintos regímenes laborales en una misma institución pública como SUNARP provoca un desequilibrio en el tratamiento de los trabajadores, generando un ambiente laboral fragmentado e injusto. El Tribunal Constitucional ha reconocido en varias oportunidades que el régimen

² Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023). Documentación sobre la gestión laboral en el sector público

CAS, en su forma actual, perpetúa la discriminación al no ofrecer las mismas garantías que otros regímenes laborales públicos. Esta desigualdad se ve reflejada en la carga económica que asumen los trabajadores CAS, quienes, al carecer de beneficios que otros regímenes garantizan, se encuentran en una situación de vulnerabilidad constante.

2.2. Falta de estabilidad laboral y precariedad

La temporalidad y falta de estabilidad en los contratos CAS crea una situación de incertidumbre para los trabajadores de SUNARP. A pesar de que muchos de estos contratos se han convertido en indefinidos, como lo señala la Ley 31131, la realidad es que los empleados siguen sin tener las garantías de un empleo permanente, como ocurre bajo el régimen del Decreto Legislativo 728. Esto contraviene el principio de progresividad en materia de derechos laborales, que establece que las condiciones laborales deben mejorar con el tiempo y no empeorar o estancarse.³

Esta precariedad también tiene un impacto negativo en la calidad de los servicios públicos, pues los trabajadores, al no contar con la seguridad y beneficios necesarios, se ven desmotivados y en constante preocupación por su situación laboral. En lugar de fortalecer el sistema de registros públicos, esta situación debilita la eficiencia y eficacia de SUNARP como entidad, afectando tanto a sus trabajadores como a los ciudadanos que dependen de sus servicios para formalizar actos y contratos esenciales para la vida económica y social del país

2.3. Ineficiencia en la administración de recursos humanos

La coexistencia de múltiples regímenes laborales dentro de una misma entidad como SUNARP no solo genera desigualdad, sino que también afecta la eficiencia administrativa. La gestión de recursos humanos se complica al tener que manejar diferentes marcos normativos, beneficios y procedimientos para trabajadores que, en la práctica, desempeñan funciones equivalentes. Esta fragmentación administrativa aumenta la carga burocrática y limita la capacidad de SUNARP para implementar políticas laborales homogéneas y eficientes.

En este contexto, la multiplicidad de regímenes crea un sistema complejo que impide la optimización de los recursos internos y dificulta la planificación presupuestaria a largo plazo. El Tribunal Constitucional ya ha advertido que la permanencia de estos regímenes diferenciados atenta contra la eficiencia en la administración pública, recomendando en repetidas ocasiones la implementación de un régimen único que favorezca tanto a los trabajadores como a la entidad en su conjunto. La falta de un enfoque unificado, como el

³ Tribunal Constitucional del Perú. Sentencia sobre la Ley N°31131. Recuperado de <https://tc.gob.pe>

propuesto en esta ley, perpetúa un sistema ineficaz que limita el desarrollo institucional.

La propuesta legislativa se fundamenta en la necesidad de erradicar la desigualdad y discriminación laboral que afecta a los trabajadores de SUNARP bajo el régimen CAS. Se enfoca en la incorporación gradual y ordenada de estos trabajadores al régimen del Decreto Legislativo 728, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y derechos laborales, en conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú. Este enfoque no solo busca resolver la precariedad laboral actual, sino también fortalecer el sistema público y la calidad de los servicios que ofrece SUNARP.

Los fundamentos de la presente propuesta de ley se basan en los siguientes principios y objetivos:

2.4. Garantizar la igualdad de oportunidades y derechos laborales

La Constitución Política del Perú, en su artículo 26, establece que las relaciones laborales deben regirse por el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación. Al incorporar gradualmente a los trabajadores CAS de SUNARP al régimen del Decreto Legislativo 728, se busca unificar las condiciones laborales dentro de la institución, eliminando las disparidades existentes y asegurando que todos los trabajadores que realizan funciones equivalentes tengan los mismos derechos y beneficios. Este enfoque no solo cumple con el mandato constitucional, sino que también contribuye a la construcción de un entorno laboral más justo y equitativo.⁴

Además, esta incorporación gradual permitirá un proceso de transición que garantice la sostenibilidad financiera de la institución, utilizando los recursos propios generados por SUNARP sin requerir fondos adicionales del Estado. Esto asegura que la implementación de la ley sea viable a nivel presupuestal y que no afecte la operatividad de la entidad, manteniendo el equilibrio entre la mejora de las condiciones laborales y la eficiencia del servicio público

2.5. Fortalecer la calidad y eficiencia del servicio público

Al mejorar las condiciones laborales de los trabajadores CAS mediante su incorporación al régimen 728, se espera un impacto positivo en la calidad y eficiencia de los servicios que brinda SUNARP. Los trabajadores con mejores

⁴ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE). Documentación sobre regímenes laborales públicos.

condiciones laborales están más motivados y comprometidos con sus responsabilidades, lo que se traduce en un servicio público más eficiente y accesible para la ciudadanía. Este fortalecimiento de la institución pública no solo beneficia a los trabajadores, sino también a la sociedad en general, ya que un sistema de registros públicos más eficiente facilita la formalización de actos y contratos, contribuyendo al desarrollo económico y social del país.

Además, la incorporación al régimen del Decreto Legislativo 728 permitirá a SUNARP alinear sus prácticas laborales con las mejores prácticas internacionales en administración pública, fomentando un ambiente de trabajo más profesional y competitivo. Esto es clave para fortalecer la institucionalidad del Estado peruano y asegurar que las entidades públicas cumplan con los estándares necesarios para ofrecer servicios de calidad, en concordancia con los principios de eficiencia y responsabilidad social.

2.6. Alineación con la política nacional de igualdad de oportunidades

El presente proyecto de ley busca alinear las prácticas laborales de SUNARP con los objetivos de la Política Nacional de Igualdad de Oportunidades, la cual promueve la eliminación de desigualdades estructurales en el ámbito laboral. Al incorporar gradualmente a los trabajadores CAS al régimen del Decreto Legislativo 728, se pretende crear un entorno laboral equitativo y justo, conforme a los lineamientos establecidos en la política nacional y en la Constitución Política del Perú.

Esta alineación no solo cumple con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, sino que también contribuye a la implementación de políticas públicas más efectivas en el ámbito del servicio civil. La ley permitirá, de manera progresiva, garantizar que todos los trabajadores que desempeñan funciones comparables dentro de SUNARP reciban los mismos derechos y beneficios, promoviendo así un entorno laboral más inclusivo y motivador.

III. ANTECEDENTES

La problemática actual del régimen CAS en la SUNARP se enmarca en un contexto histórico y normativo que refleja la evolución de las políticas laborales en el sector público peruano. A continuación, se presentan los antecedentes clave que han influido en la situación actual de los trabajadores bajo este régimen.

El Régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) fue establecido mediante el Decreto Legislativo N° 1057 en 2008 como una medida para flexibilizar la contratación en el sector público y responder a necesidades temporales y urgentes.

Este régimen buscaba ofrecer una alternativa eficiente para la contratación de personal sin comprometer la rigidez de los regímenes tradicionales, como los regulados por los Decretos Legislativos 276 y 728. Sin embargo, a lo largo de los años, se ha evidenciado que este régimen ha perpetuado desigualdades al ofrecer menos derechos y beneficios laborales en comparación con otros regímenes públicos, a pesar de que los trabajadores CAS realizan funciones equivalentes.

En respuesta a estas disparidades, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 31131 en 2021, que tenía como objetivo erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público e incorporar a los trabajadores CAS a regímenes más estables como el Decreto Legislativo 728. No obstante, el Tribunal Constitucional, mediante la Sentencia 979/2021, declaró parcialmente inconstitucional esta ley, lo que dejó sin resolver la situación de miles de trabajadores bajo este régimen en diversas entidades públicas, incluyendo la SUNARP.

La Ley N° 30057, conocida como la Ley del Servicio Civil, promulgada en 2013, tenía como propósito la unificación de los regímenes laborales para mejorar la eficiencia en la administración pública. Esta ley planteaba un régimen único y exclusivo que pretendía abarcar a todos los trabajadores públicos bajo principios de mérito y profesionalismo. Sin embargo, la implementación de esta ley ha sido lenta y no ha logrado integrar a los trabajadores CAS de manera efectiva, lo que ha perpetuado la coexistencia de varios regímenes en entidades como la SUNARP.⁵

En diversas resoluciones, el Tribunal Constitucional ha exhortado al Poder Ejecutivo a cumplir con la implementación de la Ley del Servicio Civil y a buscar mecanismos para integrar de manera justa a los trabajadores CAS. En el caso específico de la SUNARP, se reconoce que la incorporación de trabajadores bajo un solo régimen podría beneficiar tanto a la entidad como a sus empleados, promoviendo un ambiente de igualdad y eficiencia.

Existen precedentes en otras instituciones públicas que han implementado exitosamente la incorporación de trabajadores CAS a regímenes más estables. Por ejemplo, EsSalud llevó a cabo una transición gradual de sus trabajadores CAS al régimen del Decreto Legislativo 728 a través de la Ley N° 30555, beneficiando a miles de empleados. Este proceso se realizó sin impactos significativos en su presupuesto, financiándose con recursos propios de la entidad. Este antecedente demuestra que, con la adecuada planificación y un enfoque sostenible, es posible integrar a los trabajadores CAS sin comprometer la eficiencia de las instituciones.

A lo largo de los últimos años, diversos proyectos de ley han sido presentados en el Congreso de la República para abordar la problemática abordar las desigualdades laborales. Dentro de los cuales tenemos:

⁵ Ley N°30057, Ley del Servicio Civil. Recuperado de <https://www.servir.gob.pe>

Proyecto de Ley N° 6195/2023-CR: El objeto de la presente ley es incorporar gradual y progresivamente según disponibilidad presupuestal en el orden de prelación del tiempo de servicio en el plazo de cinco años a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.⁶

Proyecto de Ley N° 8940/2024-CR: La presente Ley tiene como objeto regular el nombramiento de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP); que prestan servicios bajo el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios - CAS, que cuenten con contrato a plazo indeterminado, incorporándolos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual, según la disponibilidad presupuestal.⁷

Proyecto de Ley N° 7991/2023-CR: El objeto de la presente ley es incorporar el personal profesional, no profesional y administrativo que se encuentre laborando en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo al orden de prelación del tiempo de servicio en el plazo de tres años.⁸

Proyecto de Ley N° 6015/2023-CR: La Ley tiene por objeto incorporar a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) que se encuentre bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, con la finalidad de uniformizar las normas de aplicación para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad.⁹

En comparación, varios países han implementado reformas exitosas en sus sistemas de empleo público para garantizar estabilidad y equidad. Por ejemplo, en España, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece un régimen único que incluye a todos los empleados públicos, eliminando las diferencias de derechos y beneficios entre los distintos tipos de contratos. Esto ha permitido una mejor gestión de recursos humanos y una mayor motivación y productividad del personal.

Asimismo, en países como Chile y México, se han promovido reformas para eliminar las diferencias contractuales entre empleados públicos permanentes y temporales, asegurando que todos los trabajadores tengan acceso a los mismos beneficios

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/6195>

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8940>

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7991>

⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/6015>

laborales y oportunidades de desarrollo profesional. Estas experiencias internacionales resaltan la importancia de unificar regímenes laborales para mejorar la eficiencia administrativa y el bienestar de los trabajadores.¹⁰

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, proponiendo la transición de los trabajadores CAS a regímenes más estables, como el Decreto Legislativo 728.
- Ley N° 26366: crea el Sistema Nacional de Registros Públicos, y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.
- Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral
- Resolución Suprema N° 135-2002-JUS: aprueba el Estatuto de la SUNARP.

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente norma tendrá un impacto significativo y positivo sobre la legislación nacional, ya que busca unificar y consolidar los regímenes laborales aplicables en el sector público, particularmente en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Con la entrada en vigencia de la presente ley, se derogarán y modificarán todas aquellas disposiciones normativas que sean incompatibles con el proceso de incorporación de los trabajadores del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) al régimen del Decreto Legislativo 728. Esto incluirá la revisión de aquellas normas que regulan de manera específica los beneficios y derechos de los trabajadores CAS, tales como el Decreto Legislativo 1057, a fin de asegurar que las disposiciones de la nueva ley prevalezcan y se ajusten a la implementación de un régimen más equitativo. Además, la incorporación de los trabajadores CAS al régimen 728 en la SUNARP también se alinea con los objetivos de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que tiene como propósito unificar y profesionalizar los regímenes laborales en el sector público. La vigencia de la norma contribuirá a fortalecer esta ley, dado que permitirá un avance significativo en el proceso de homogeneización de las relaciones laborales en el sector público, mejorando así la eficiencia y la equidad en la administración pública.

La norma requerirá la adaptación del marco normativo interno de SUNARP, incluyendo su Estatuto y reglamentos, para alinearse con las disposiciones de la

¹⁰ Experiencias internacionales en reformas laborales: España (EBEP) y Chile. Recuperado de bases de datos internacionales sobre políticas laborales

nueva ley. Esto implica modificaciones en las normas internas que regulan los recursos humanos, como el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y otras directrices operativas que actualmente se encuentran adaptadas a la coexistencia de distintos regímenes laborales. La implementación de la presente ley tendrá un efecto positivo sobre la política nacional de empleo público al establecer un precedente importante en la unificación de regímenes laborales en las entidades públicas. Esto no solo fortalecerá la estructura organizacional de SUNARP, sino que también servirá de modelo para otras entidades del Estado que enfrentan problemas similares de coexistencia de regímenes laborales que afectan la equidad y la eficiencia institucional. En resumen, la vigencia de la norma no solo busca solucionar una problemática laboral específica dentro de SUNARP, sino que también contribuye a la modernización y unificación del marco normativo laboral en el sector público peruano, fortaleciendo la legislación existente y asegurando un tratamiento justo y equitativo para todos los trabajadores.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma muestra que su implementación no generará gasto adicional al erario nacional, ya que el financiamiento del proceso de incorporación de los trabajadores CAS al régimen del Decreto Legislativo 728 se realizará exclusivamente con los recursos propios generados por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Esto asegura que la ley sea sostenible financieramente y no implique una carga adicional para el Estado, manteniendo el equilibrio presupuestal y cumpliendo con los objetivos de eficiencia y responsabilidad fiscal.

a) Impacto social

La incorporación de los trabajadores CAS al régimen 728 mejorará considerablemente las condiciones laborales y el bienestar de los empleados de SUNARP. Al garantizar estabilidad laboral y acceso a beneficios como compensaciones por tiempo de servicio (CTS), bonos y seguros, los trabajadores podrán mejorar su calidad de vida y la de sus familias. Esto, a su vez, contribuirá a la cohesión social y reducirá las desigualdades laborales dentro de la entidad, cumpliendo con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

b) Impacto económico

Desde un enfoque económico, la mejora de las condiciones laborales y la estabilidad de los trabajadores incrementará su poder adquisitivo, estimulando así la economía local y nacional. Los empleados con mayor estabilidad tienden a invertir en bienes duraderos y servicios, lo que promueve el crecimiento de los mercados locales. Además, una SUNARP más eficiente y con personal motivado mejorará sus servicios, facilitando el acceso de ciudadanos y empresas a

procesos de formalización, lo que impulsa la economía formal y aumenta la recaudación tributaria a largo plazo.

c) Impacto eficiencia institucional

La unificación de los regímenes laborales bajo el Decreto Legislativo 728 permitirá una gestión más eficiente de los recursos humanos en SUNARP, reduciendo la carga administrativa que actualmente implica gestionar múltiples regímenes y procesos. Con un personal más motivado y capacitado, SUNARP será capaz de mejorar la calidad y la rapidez de sus servicios, beneficiando directamente a los ciudadanos y empresas que dependen de la institución para la formalización de actos y contratos. Este incremento en la eficiencia operativa también contribuye a fortalecer la imagen institucional de SUNARP como una entidad pública moderna y eficiente.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

Política 4: Estado eficiente, transparente y descentralizado.

Política 6: Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

Política 14: Acceso universal a los servicios públicos esenciales de calidad.

Política 32: Modernización de la gestión pública.